

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00237-00
Accionante:	JORGE ENRIQUE AVILA TRIANA
Accionada:	POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JORGE ENRIQUE AVILA TRIANA**, en nombre propio, contra la **POLICIA NACIONAL** por la presunta vulneración su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **Asesora Jurídica Grupo Ejecución Decisiones Judiciales de la Policía Nacional**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE ENRIQUE AVILA TRIANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.263.421 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al a la **ASESORA JURÍDICA GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL** se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado de la petición radicada vía correo electrónico el 19 de julio de 2021 y a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con N° de guía 9135713552, mediante la cual solicitó información sobre: 1) estado actual de la cuenta de cobro con turno de pago 581- S-215. 2) Se indique a la fecha qué turno de cuenta de cobro se encuentra cumpliendo su pago. 3) Se indique con fundamento en los documentos de cesión de derechos económicos derivados de las sentencias judiciales de la jurisdicción contencioso administrativo, si ya se le reconoció como Beneficiario – Cesionario de la Cuenta de Cobro N°581-S-215, en caso afirmativo desde qué fecha; en caso negativo la razón del no reconocimiento.

4) Se indique en qué fecha se encuentra programado el pago de los dineros correspondientes a la cuenta de cobro con turno de pago N°581-S-215.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **087** de fecha **09-08-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00237